

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 17)

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a esta Presidencia por ese Ministerio relativa a la procedencia y abono de los gastos de transporte a los funcionarios del mismo, en el caso de traslado forzoso sin ascenso:

Resultando que en el presupuesto de dicho Departamento, para 1922 23 se consignan en el capítulo 9.º, artículo 2.º la cantidad de 40.000 pesetas para tal fin, cuyo pago se reguló por Real orden de 14 de Octubre de 1922, abonándose a los funcionarios 100 pesetas como indemnización fija y 50 céntimos por kilómetro de recorrido, y 10 céntimos por este concepto a la esposa y cada uno de los hijos no emancipados:

Resultando que en el presupuesto vigente se consigna con igual concepto la cantidad de 30.000 pesetas que ese Ministerio no ha aplicado por dudas surgidas acerca de si debía seguir abonándose en igual forma:

Considerando que el devengo de referencia no debe substituir en esa forma por revestir en cierto modo el carácter de viático, que con arreglo a los preceptos reglamentarios no puede abonarse en viajes por la Península, siendo más económico el abono del viaje a la familia en la clase que corresponde al cabeza de la misma, que lo que a éste correspondería percibir con arreglo a las normas que para el personal a que esta Real orden se contrae fija la Real orden de 14 de Octubre de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice a ese

Ministerio para que pueda hacer aplicación de la cantidad consignada en el capítulo 9.º, artículo 2.º del Presupuesto del mismo, abonando en concepto de gastos de viaje a los funcionarios administrativos comprendidos en el escalafón general de ese Departamento en el caso, de traslado forzoso sin ascenso no motivado como correctivo, el importe del billete en primera clase a los Jefes de Administración y Negociado, y en segunda a los Auxiliares y Oficiales, abonándose asimismo los importes correspondientes a los billetes, en la misma clase que al cabeza de familia, a la esposa e hijos menores de edad e hijas solteras.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que para atender a los referidos gastos de viajes se anticipen a dichos funcionarios, al emprender la marcha incorporarse a su nuevo destino, el importe aproximado de aquéllos a justificar en forma análoga a lo que prescribe el artículo 20 del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Junio último, justificándose lo invertido en esos gastos de viaje en la forma que determina el párrafo cuarto del artículo 17 del repetido Reglamento. Las nuevas normas que establece esta Real orden se aplicarán a partir de la vigencia del actual presupuesto, y en analogía con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento últimamente citado, los gastos de viaje estarán exentos de tributar por utilidades del trabajo personal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos. Madrid, 10 de Enero de 1925.

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del 11 de Enero).

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y

de los mayores contribuyentes, vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de 2 del corriente mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 del mismo mes.

Número total de Sres. Concejales que corresponden a este término muni ipai: veintinueve.

Número de mayores Contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877: ciento dieciseis.

Concejales

D. José Sela Sela.
Reineiro García Sánchez.
Francisco Brena Casas.
Ramón García Peña.
Rafael Belloso.
José García Lorenzo.
Luis García Noriega.
Manuel Grandon.
Germán Quirós.
Gaudencio Foncillo.
Manuel F. Riera.
Ramón García Díaz.
Celestino Braña.
Dionisio Muñiz.
José Alvarez Losa.
Ramón Lecuna.
Cesáreo Rodríguez.
Manuel González.
José Suárez Fernández.
Severino Fernández Menéndez.
Andrés Fernández Tresguerres.
José Pío Fernández Martínez.
Nicanor Suárez.
Gerardo Moro Fernández.
Martín Fernández Pelio.
Raimundo Peña.
Lisardo Canga Quiñones.
José Prieto Martínez.
José Ramón Parrado.

Contribuyentes

D. Casimiro Vázquez Lorenzo.
Restituto García Tuñón.
Ramón Vázquez Lorenzo.
Ignacio Bernaldo de Quirós.
José Fernández Tresguerres.
Julio Fernández y Fernández.
Vital A. Buylla Sampil.
Germán Sela Sela.

D. Celestino León Castañón.
Joaquín Fernández Cosío.
José León Estrada.
Jnan León Fernández.
Francisco Mortera Fernández.
Emilio Alvarez Sela.
Carlos Urdangaray Ramos.
Sabino Fernández Villanueva.
Joaquín Miera Vilarte.
José Abad Rodríguez.
Gonzalo López.
Marcelino Fernández Ruiz.
Urbano Iglesia Fernández.
Antonio Neiras.
José González Solís.
Francisco Campo González.
Francisco Fernández.
Leonardo García García.
Celestino Fernández Viesca.
Fernando Fernández García.
Manuel Fernández García.
Ricardo Suárez Fernández.
Juan Colina.
Francisco González.
Cándido Menéndez Alonso.
Amador Suárez Fernández.
Carlos Rodríguez Quintanal.
Cecilio García.
Ramón Cuesta.
Alejandro Argüelles Alvarez.
Victoriano González Muñiz.
Isidoro Alvarez.
Marcial Barrientos Ruiz.
Severino Solís.
Leoncio López.
Ramón Martínez Batalón.
Senén Alvarez García.
Ramón Fernández Riesgo.
José Fernández Cimadevilla.
Victor Alvarez.
Francisco Fernández Ardura.
Esteban García de la Fuente.
José Fernández García.
José Fernández Prieto.
Francisco Bárcena.
Raimundo López.
Jesús Vázquez Lorenzo.
Juan Velasco Menéndez.
Andrés Suárez Hevia.
Eliás Blanco Hevia.
Esteban Martínez Bujanda.
Fructuoso Patón Rosado.
Joaquín Cueto Cerca.
Ulpiano Antuña Menéndez.
Manuel Fernández González.
Pedro Suárez Fernández.
Salvador Alvarez Fernández.
Wenceslao Martínez Escobar.
Nicolfo Iglesias.
Luis Muñiz Rodríguez.

D. Camilo Muñiz Alvarez.
 Román Llana Alvarez.
 Manuel Gutiérrez Suárez.
 José Fernández Gutiérrez.
 José Alvarez Fernández.
 Manuel Alvarez Fernández.
 Froilán Alvarez Fernández.
 Francisco Fernández Alvarez.
 Manuel Fernández Fernández.
 Manuel Arduza Llaneza.
 José Martínez Vega.
 José Solís Blanco.
 Justo Vigil.
 José Sampil Hurtado.
 Vicente Gutiérrez.
 Victor Velasco.
 Félix Fernández Miranda.
 Alfredo Martínez.
 Antonio Rosete.
 José Avelino Díaz.
 Jesús Casariego.
 Miguel Leglise.
 Manuel Alvarez Alvarez.
 Antonio Matamoros.
 José Campomanes.
 Celestino Solís.
 Manuel A. Laviades.
 Aurelio Sendino.
 Bernardo Muñiz Castañón.
 Felipe Fernández Fernández.
 Francisco Fernández Cosío.
 Francisco Fernández Cosío.
 José del Valle Villa.
 Cayetano González.
 José Muñiz Fernández.
 Nicolás Ferrera Alvarez.
 Restituto Alonso Mortera.
 Casimiro Fernández García.
 José Martínez Fernández.
 Juan Díaz Gutiérrez.
 Juan Ant. Castañón Lorenzo
 Juan Martínez González.
 Juan Díaz Magdalena.
 José Jove.
 Manuel Mortera Casal.
 Manuel Fernández Zapico.
 Ramiro Fernández Fernández.
 Vicente García García.

La presente lista queda expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, pudiendo dentro de dicho plazo hacer las reclamaciones que se crean pertinentes contra la misma.

Consistoriales de Mieres, 4 de Enero de 1925.—El Alcalde, J. Seara.—El Secretario, Lisardo G. Jove

R. al núm. 105

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en 12 del actual, a propuesta del Sr. Alcalde y de la Comisión de Hacienda, la contratación de un empréstito de cuatro millones de pesetas efectivas, para la construcción de un Matadero y otras obras de reconocida utilidad, se hace público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 545 del Estatuto municipal, modificado por Real decreto de 18 de Junio último, para que durante el plazo de diez días en que ha de estar expuesto en la tabla y sitio de costumbre y de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formarse por escrito las protestas que se estimen convenientes sobre dicho acuerdo a

los efectos previstos en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924

Oviedo, 14 de Enero de 1925.—
 El Alcalde-Presidente, Fernández Ladreda.

Alcaldía de Pesoz

LISTA electoral formada por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día de la fecha, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y la Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 2 del actual, comprensiva de los individuos que componen el pleno de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por rústica, pecuaria, urbana, industrial y utilidades sobre la riqueza mobiliaria de este térmi-

no, con derecho a elegir Com-promisario en la elección de Senadores.

Concejales:

D. José Maria López y López
 Higinio Monteserin de la Peña
 Aquilino Fernandez Martinez
 José Valledor y Rua
 Casto Antonio Mera y Fernandez
 Antonio Cachán Rodriguez
 José Rodriguez - Villasonte y Fernandez
 Existe una vacante

Contribuyentes:

D. Manuel Manteserin Garcia
 José Alvarez Linera y Soto
 Pascasio Soto y Blanco
 Gervasio Monjardín Bermúdez
 José Mera Fernandez
 Manuel Fernandez Villanueva
 Manuel López Alvarez
 Remigio López Castelao
 Manuel Lastra Sol
 Manuel Cancio Soto
 Francisco Perez Catelao

D. Manuel Sampedro Perez
 Antonio Arne Valledor
 Manuel Blanco Sampedro
 Manuel Rón González.
 Manuel Linera Bolaño.
 Manuel Magadán Lastra.
 Alonso Rancano Martinez.
 Manuel Pérez Alonso.
 Celestino Martinez Villanueva
 Alejandro Martinez Sanjurjo.
 Francisco Rodriguez Gómez.
 Manuel Martinez y Martinez.
 Antonio Murias López.
 José Pérez Lastra.
 José Losas Vior.
 Antonio Lombán González.
 Antonio Alvarez Méndez.
 Angel Villabrille López.
 José Cangas Lastra.
 Manuel Mera Castaño
 José Alvarez Linera y Martinez

Consistoriales de Pesoz, a 10 de Enero de 1925.—El Alcalde en funciones, José Maria López.—El Secretario, José Linera Martinez.

R. al núm. 150

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 31 de Diciembre de 1924

AÑO ECONOMICO DE 1924 A 1925

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO y resultas autorizado — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
INGRESOS				
1 Rentas	8557 65	1842 73	»	6714 94
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento	1288007 56	168736 96	»	1119271 60
5 Instrucción pública.	5000 00	5321 70	321 70	»
6 Beneficencia.	610340 01	132456 83	»	477883 18
7 Ingresos extraordinarios.	109335 83	38846 05	»	70489 78
8 Arbitrios especiales.	4269345 56	1481684 36	»	2787661 20
9 Empréstitos.	126903 80	»	»	126903 80
10 Enajenaciones	»	»	»	»
11 Resultas.	2320472 06	2320472 06	»	»
12 Ampliación.	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	7595 28	7595 32	»
PAGOS				
1 Administración provincial	8737962 47	4156954 97	7916 98	4588924 48
2 Servicios generales.	359435 29	176039 24	»	183396 05
3 Obras obligatorias	54766 08	20101 71	»	34664 37
4 Cargas	385477 46	116304 21	»	269173 25
5 Instrucción pública.	477817 30	226992 70	»	250854 60
6 Beneficencia.	192401 24	85854 26	»	106546 98
7 Corrección pública.	2166496 11	864076 55	»	1302420 56
8 Imprevistos.	26599 88	»	»	26599 88
9 Nuevos Establecimientos.	6000 00	3725 00	»	2275 00
10 Carreteras	25000 00	25000 00	»	»
11 Obras diversas	795125 70	178120 10	»	617005 60
12 Otros gastos.	»	»	»	»
13 Resultas.	609079 60	332723 63	»	276355 97
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
	5098228 66	2028937 40	»	2069292 26
EXISTENCIA EN CAJA.				
	»	2128017 57	»	»

Oviedo, 31 de Diciembre de 1924.—El Contador, Emilio Colubi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

AÑO ECONOMICO DE 1924-25

Resumen del presupuesto extraordinario votado por la Exema. Diputación en el día de hoy, que se publica a los efectos prevenidos por el artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Artículos	PRESUPUESTO DE INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Artículos	PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Extraordinario — Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.			Extraordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
	CAPITULO PRIMERO				CAPITULO PRIMERO		
	<i>Rentas</i>				<i>Administración provincia</i>		
1.º	Rentas y censos de propiedades.	»	»	1.º	Gastos de la Diputación.	30.000	
2.º	Intereses de efectos públicos.	»	»	2.º	Archivo y Depositaria.	»	
				3.º	Comisiones especiales	»	
				4.º	Arquitectos	»	
				5.º	Médicos de baños.	»	
				6.º	Empleados del ramo de montes	»	30.000
	CAPITULO II				CAPITULO II		
	<i>Portazgos y barcajes</i>				<i>Servicios generales</i>		
1.º	Portazgos.	»	»	1.º	Quintas.	»	
2.º	Pontazgos	»	»	2.º	Bagajes.	»	
3.º	Barcajes.	»	»	3.º	BOLETIN OFICIAL	»	
				4.º	Elecciones.	»	
				5.º	Calamidades.	»	
	CAPITULO III				CAPITULO III		
	<i>Donativos, legados y mandas</i>				<i>Obras obligatorias</i>		
1.º	Donativos legados y mandas.	»	»	1.º	Reparación y conservación de caminos	»	
				2.º	Travesía de carreteras.	»	
				3.º	Cárcel Modelo.	»	
				4.º	Reparación y conservación de fincas	»	
	CAPITULO IV				CAPITULO IV		
	<i>Repartimiento</i>				<i>Cargas</i>		
1.º	Repartimiento entre los pueblos.	»	»	1.º	Contribuciones y seguros.	543	
				2.º	Pensiones.	»	
				3.º	Empréstitos.	»	
				4.º	Contratos.	»	
				5.º	Deudas y censos.	»	543
	CAPITULO V				CAPITULO V		
	<i>Instrucción pública</i>				<i>Instrucción pública</i>		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	»	»	1.º	Junta provincial.	»	
				2.º	Institutos.	»	
				3.º	Escuelas Normales.	288.184,57	
				4.º	Inspección de Escuelas.	»	
				5.º	Academias.	»	
				6.º	Bibliotecas.	»	
				7.º	Museos.	»	288.184,57
	CAPITULO VI				CAPITULO VI		
	<i>Beneficencia.</i>				<i>Beneficencia</i>		
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	»	»	1.º	Atenciones generales.	»	
				2.º	Hospitales.	272.121	
				3.º	Casas de Misericordia.	»	
				4.º	Casas de Expósitos.	221.134	
				5.º	Casas de Maternidad.	»	
				6.º	Casas de huérfanos y desamparados.	»	493.255
	CAPITULO VII				CAPITULO VII		
	<i>Ingresos extraordinarios</i>				<i>Corrección pública</i>		
1.º	Ingresos extraordinarios.	»	»	1.º	Cárceles.	»	
				2.º	Establecimientos penales.	»	
					CAPITULO VIII		
	CAPITULO VIII				<i>Imprevistos</i>		
	<i>Arbitrios especiales</i>				Unico Imprevistos.	»	
1.º	Arbitrios especiales	»	»				
	CAPITULO IX						
	<i>Empréstitos</i>						
1.º	Empréstitos contratados.	»	»				
	CAPITULO X						
	<i>Enajenación</i>						
1.º	Venta de propiedades.	»	»				
	CAPITULO XI						
	<i>Resultas</i>						
1.º	Existencia en 31 de Diciembre.	»	»				
2.º	Créditos pendientes de recaudación.	»	»				
	<i>Total general de ingresos.</i>	»	»				

Artículos	CAPITULO IX <i>Nuevos establecimientos</i>	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Extraordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
Unico	Fundación de nuevos establecimientos.	300000	300000
	CAPITULO X <i>Carreteras</i>		
1.º	Subvención de carreteras.	»	»
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	»	»
	CAPITULO XI <i>Obras diversas</i>		
Unico	Obras diversas.	»	»
	CAPITULO XII <i>Otros gastos</i>		
Unico	Otros gastos.	206489,20	206489,20
	CAPITULO XIII <i>Resultas</i>		
Unico	Obligaciones de presupuestos cerrados.	»	»
	<i>Total general de gastos.</i>		1318.471,77

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Extraordinario Pesetas	TOTAL Pesetas
Total general de ingresos.	»	»
Total idem de gastos.	»	1318.471,77
Diferencia por.	Déficit	Sobrante

En Oviedo, 17 de Enero de 1925.—El Presidente. Rogelio Jove.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en providencia del día treinta y uno del pasado Diciembre, dictada á instancia del Procurador D. Antonio Jimenez, en nombre de D. José López Peñamaría, vecino de Villaselande, en los autos de pobreza y juicio ordinario de mayor cuantía promovidos contra D. Francisco López Peñamaría, D. Francisco y D.ª María del Carmen López Alvarez, D.ª María Josefa Alvarez Fernández y los demás herederos de la causante D.ª Bibiana López Peñamaría, que no se conocen y pudieran existir, se emplaza á dichos desconocidos herederos y en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contadero del siguiente al en que se publique

esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado, personándose en forma, en cuyo acto se les entregarán las copias de la demanda y de los documentos que la acompañan, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cangas de Tineo, cinco de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 113

Juzgado de Gijón

Don Ramón Menéndez Morán, en funciones de Juez de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por hurto de tres gallinas y un gallo, contra el procesado Manuel Antonio Suárez, preso en la cárcel, de 20 años de edad, hecho ocurrido, según él, en el concejo de Gijón, el 17 de Diciembre, pero que no se ha comprobado

aún quién sea el perjudicado, por no ser habido, se cita al que se crea tal perjudicado, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, ofrecerle las acciones del procedimiento, y en su caso, previa identidad, haerle entrega de las citadas aves en concepto de depósito, en evitación de mayores gastos; apercibido, de no verificarlo, de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón, á diez de Enero de mil novecientos veinticinco.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 117

Juzgado de Onis

Don José María Noriega y González-Posada, Abogado y Juez municipal de Onis.

Hago saber: Que por no haber sido provista en el concurso de traslado la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, vacante por traslado del que la desempeñaba, se anuncia nuevamente a concurso libre, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentada, dentro del plazo señalado, al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Onis, trece de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal. J. M.ª Noriega.

R. al núm. 152

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

FERNANDEZ RON, José, natural de Villafamil, partido de Ribadeo, soltero, tejero, de 19 años de edad, hijo de Antonio y de

Concepción, domiciliado últimamente en Sierrabullones, en San Martín del Rey, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana al objeto de notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

64

SUAREZ MENDEZ, Faustino, hijo de Pedro y de Benigna, natural de Peredo, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, 65, D. Nemesio Martín Camps, residente en la plaza de Ferrol.

134

FERNANDEZ VAZQUEZ, Cipriano, hijo de Hilario y Ursula, natural de La Muela, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, estatura 1,630 milímetros, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz recta, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

125

VILLAVERDE VEGA, José María, hijo de Santiago y Joaquina, natural de Fias y Nivares, Ayuntamiento de Parres, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 31 años de edad, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

103

CUETO BUZADA, Fermin, hijo de Eusebio y Fermina, natural de Hontoria, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

101

BALSERA PELAEZ, Gumersindo, hijo de Servando y María, natural de Lavo, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, jornalero, de 22 años de edad, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Gijón.

102